



Montevideo, 14 de agosto de 2023.

R. de D. N° 349/2023
Acta 1247
EE2023-67-001-000796

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la Sra. Mónica Ivaldi, ingresada el 24/07/2023, en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008.

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita información sobre: “*copia del Reglamento de Remuneración Personal UCOM año 2012, con su respectivo acto administrativo de aprobación. Convenio colectivo 2014 ANC y AFPU, con su respectivo acto administrativo de aprobación. Convenio colectivo 2016 ANC y AFPU, con su respectivo acto administrativo de aprobación. Acuerdo con AFPU aprobado por R. de D. N° 066/2019. Si existe a la fecha otro acuerdo, reglamento o convenio colectivo referente a remuneraciones, copia de los mismos*”; **II)** que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 09/08/2023, el Dr. Juan Marcelo Domínguez Cela C.9.612, en su calidad de Gerente de Área Gestión del Capital Humano, quien incorpora al expediente electrónico el reglamento y convenios peticionados por la consultante, junto al dictado de los actos administrativos que los aprueban, en la medida que dicha condición fuera un requisito esencial de validez.

CONSIDERANDO: **I)** que la petición de acceso a la Información Pública fue recibida el día 24/07/2023; **II)** que los Arts. 2 y 4 de la Ley N° 18.381 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales; **III)** que el Art. 15 de la Ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso; **IV)** que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la ANC y según lo



dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a lo consultado por la peticionante.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/2010, y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Acceder a la petición formulada por la Sra. Mónica Ivaldi, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar a la antes citada de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por la misma, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**